

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 337837 PCAP - PLIEGO DEFINITIVO 20022026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YB8IO-7CE03-IBXWV Página 26 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 20/02/2026 10:12 ESTADO FIRMADO 20/02/2026 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337837 YB8IO-7CE03-IBXWV 56F6FC4F96C46B4B2DB1B80B3FE444692C928A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/portal/Estadica.do?pc_id=279&ent_id=3&idoma=1



JRB/jrb

supuesto de extinción de la concesión, el concesionario retirará todo el material aportado. Se entiende por material auxiliar **vajilla, cristalería, estanterías no construidas, cubiertos** y todo tipo **de material fungible**.

3.3.- Materiales que aporta el Ayuntamiento.

El Kioso-Bar situado en la Plaza Miguel Angel Blanco, en Sanlúcar de Barameda, no cuenta con mobiliario por lo que todos los muebles, instalaciones y enseres para la apertura al público del negocio de hostelería serán aportados por parte del adjudicatario.

4. PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO.

Los precios de venta al público se establecerán libremente por el licitador.

No obstante, el concesionario viene obligado a cumplir en todo momento la **normativa vigente** en materia de precios correspondientes al establecimiento, debiendo figurar expuesta en lugar visible las tarifas de precios debidamente autorizadas por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía y Fomento u Organismo competente, visados por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en donde quedará una hoja-copia para su constancia.

5. MODIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE CONCESIÓN.

Las modificaciones que en su caso sean necesarias realizar en el inmueble objeto de concesión requerirán autorización motivada del concedente, previo informe técnico.

Las modificaciones acordadas por el órgano concedente serán de obligado cumplimiento por el concesionario.

6. FALTA DE PAGOS A LOS PROVEEDORES.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan producir en el local.

EL TÉCNICO JURÍDICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA G.M.U.